



QUILMES, 02 FEB. 2004

VISTO la Resolución (CS) N° 011/96, la Resolución (CS) N° 081/99 y la Resolución (R) N° 179/03, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los criterios y montos de los contratos de docencia e investigación con asiento en la Universidad, toda vez que las disposiciones vigentes son relativas a la planta ordinaria e interina.

Que en virtud de la dispersión de remuneraciones registrada en los contratos de docencia e investigación se plantea la necesidad de organizar el sistema de contrataciones docentes según los principios de objetividad, ecuanimidad e imparcialidad.

Que la esencia del trabajo de los docentes investigadores contratados por una carga horaria de 30 horas semanales se asemeja a la del trabajo que realizan los profesores de la planta ordinaria e interina de la Universidad.

M
Que la Resolución (R) N°179/03 estableció principios claros, objetivos y explícitos para atender a la remuneración básica y de adicionales de la planta docente ordinaria e interina de la Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD REFERÉNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

ARTICULO 1º: El objeto de los contratos por 30 horas y extendidos durante los doce meses del año en el ámbito académico de la Universidad será el de

Res. R. Nro. 031/04





docencia e I+D. Es obligación del docente investigador contratado por 30 horas impartir cursos de grado según los criterios establecidos por la Resolución N° 081/99 y sus modificatorias para la planta básica y ordinaria, y participar de al menos un proyecto de I+D acreditado y aprobado por la Universidad.

ARTICULO 2º: La composición docente de la labor contratada será propuesta por los Consejos Departamentales correspondientes, que elevarán al Consejo Superior de la Universidad los cursos a cubrir por los docentes investigadores contratados.

ARTICULO 3º: La composición de investigación de la labor contratada será certificada por la Secretaría de Investigación de la Universidad, que corroborará mediante informe anual, a incorporar como anexo de los contratos, la acreditación del o los proyectos de I+D donde participa cada uno de los profesores contratados como docentes investigadores.

ARTICULO 4º: Los docentes investigadores contratados por 30 horas semanales tienen el derecho y la obligación de someterse a los mismos mecanismos de evaluación docente y de investigación vigentes para los profesores de la planta ordinaria e interina de la Universidad.

ARTICULO 5º: La contratación de docentes investigadores por 30 horas semanales no puede, por lo señalado en el tercer párrafo de los considerandos, tener carácter indefinido. Si la Universidad registrara casos de docentes investigadores contratados por 30 horas semanales durante más de 42 meses consecutivos a partir de la aprobación de la presente Resolución, se deberá convocar el cargo a concurso, toda vez que ello evidenciaría la necesidad de contar con el mismo de modo estable y permanente.

ARTICULO 6º: Los contratos de docencia e investigación por 30 horas semanales en la Universidad serán remunerados según la escala de grados vigente por Resolución (CS) N° 011/96 y los montos que se deducen de la aplicación de "netos" de la Resolución (R) N° 179/03 y que figuran en el Anexo I que integra la presente.

ARTICULO 7º: Los contratos de docencia e investigación por 30 horas semanales en la Universidad tendrán los adicionales vigentes a partir de la

M



Resolución (CS) N° 199/95 y los montos actualizados que se deducen de la aplicación de "netos" de la Resolución (R) N° 179/03 y que figuran en el Anexo I que integra la presente.

ARTICULO 8º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2004, respetando los lapsos y montos previstos en los contratos vigentes.

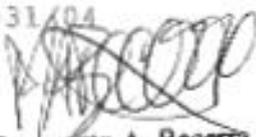
DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTICULO 9º: Para el establecimiento del adicional por "mérito académico" que figura en el Anexo I integrante de la presente se toma como referencia la categoría en el Programa Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores o en su defecto, la categoría de CONICET. Para aquellos docentes investigadores contratados por 30 horas que no posean ninguna de las dos categorías se establece transitoriamente la equivalencia entre Profesor Titular y la Categoría 3; Profesor Asociado y Adjunto y la Categoría 4; e Instructor y la Categoría 5.

ARTICULO 10º: Una vez obtenida la categoría en el Programa Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores, en la primera convocatoria que realice el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se acreditará el adicional por "mérito académico" que la Universidad reconocerá, con carácter retroactivo a la fecha de la firma del contrato bajo las condiciones estipuladas en la presente Resolución, en el caso que la categoría del Sistema Nacional de Incentivos fuese superior a la asignada por Artículo 9º. En caso que la categoría del Sistema Nacional de Incentivos fuese inferior a la asignada por el Artículo 9º, se deducirá el importe correspondiente a la diferencia entre ambas, con retroactividad a la fecha de la firma de contrato.

ARTICULO 11º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION R. N°: 031/04


Dr. Martín A. Becerra
Secretario Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Dr. Mario R. Ermácora
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Anexo I

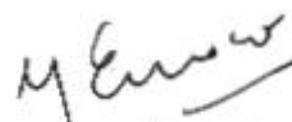
Remuneraciones a contratos de docencia e investigación por 30 horas

Grado	Remuneración mensual
Grado 15	2225.91
Grado 14	2179.82
Grado 13	2123.97
Grado 12	2048.78
Grado 11	1957.05
Grado 10	1857.8
Grado 9	1739.43
Grado 8	1621.10
Grado 7	1503.13
Grado 6	1389.71
Grado 5	1285.12
Grado 4	1193.51
Grado 3	1118.24
Grado 2	1062.37
Grado 1	1016.37

Adicionales por gestión (se abona durante el lapso de desempeño de las funciones específicas).

	NETO
Consejo Superior	450
Consejo Departamental	350
Rector	2306
Vicerrector	1650
Secretario	1200
Director de Departamento	850
Vicedirector de Departamento	600
Director de Carrera	500
Coordinación Carrera de Posgrado	350
Participación en proyectos de gestión institucional (transitoria, por un año)	175


Dr. Martín A. Bocetta
Secretario Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Dr. Mario R. Ermacora
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



ADICIONAL MÉRITO ACADÉMICO: en función de la escala de Programa Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores. Como alternativa se utilizarán las categorías de CONICET. Según disposiciones transitorias de la Resolución, para aquellos docentes investigadores contratados por 30 horas que no posean ninguna de las dos categorías se abre un plazo de 6 meses a computar a partir del .. de febrero de 200 para solicitar ante los organismos correspondientes la inscripción y categorización. Si en ese lapso los organismos correspondientes no abrieran la inscripción y categorización en los sistemas citados, la Universidad convocará a una comisión mixta integrada por evaluadores externos e internos y aprobada previamente por el Consejo Superior, que establecerá la categoría.

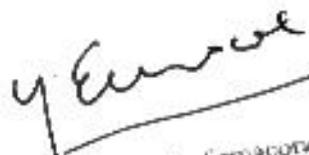
1	505,06
2	405,21
3	305,03
4	205,09
5	105,33

Título Máximo: se abonará por un periodo de dos años a quienes hayan obtenido el máximo título de su disciplina siendo docentes de I UNQ.

Monto Fijo	100
------------	-----

ANEXO RESOLUCIÓN R. N°: 031/04


Dr. Martin A. Becerra
Secretario Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


J. Mario R. Estigarribia
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES